

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00613-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., y en contra de OSCAR HERNAN DIAZ ESCOBAR, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 553563427:

1.1. Por la suma de **\$65.890.931.41**, por concepto de capital insoluto contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el 24 de agosto de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$6.129.805.59** por concepto de 15 cuotas de capital vencidas, comprendidas entre el 5 de junio de 2020 al 5 de agosto de 2021, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha de vencimiento	Valor del capital de cada cuota
1	05/06/2020	\$194.561,28
2	05/07/2020	\$406.719,83
3	05/08/2020	\$386.783,81
4	05/09/2020	\$390.820,56
5	05/10/2020	\$418.681,50
6	05/11/2020	\$399.269,05
7	05/12/2020	\$426.942,80
8	05/01/2021	\$407.891,96
9	05/02/2021	\$412.148,98
10	05/03/2021	\$485.711,11
11	05/04/2021	\$421.519,66
12	05/05/2021	\$448.700,36
13	05/06/2021	\$430.601,85
14	05/07/2021	\$457.581,32
15	05/08/2021	\$439.871,52
	TOTAL	\$6.129.805.59

1.4. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas de capital señaladas en el numeral 1.3, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el pago total de la obligación, liquidadas a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.5. Por la suma de **\$9.916.771.69**, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital vencidas indicadas en el numeral 1.3, entre el 5 de junio de 2020 al 5 de agosto de 2021, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha de vencimiento	Valor de intereses corrientes
1	05/06/2020	\$0
2	05/07/2020	\$725.424,17
3	05/08/2020	\$745.360,19
4	05/09/2020	\$741.323,44
5	05/10/2020	\$713.462,50
6	05/11/2020	\$732.874,95
7	05/12/2020	\$705.201,20
8	05/01/2021	\$724.252,04
9	05/02/2021	\$719.995,02
10	05/03/2021	\$646.432,89
11	05/04/2021	\$710.624,34
12	05/05/2021	\$683.443,64
13	05/06/2021	\$701.542,15
14	05/07/2021	\$674.562,68
15	05/08/2021	\$692.272,48
	TOTAL	\$9.916.771.69

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, identificado con C.C. No. 79.148.636 de Usaquén y T.P. 58.904 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

<i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i>
<i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.075 Hoy 27 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.</i>
<i>La secretaria</i>
<i>DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ</i>

dfva

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42faf85ad43ab44d50482fa94050e693f478a915d0dab9c700fb3184c716c7e**
Documento generado en 27/05/2022 06:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>